

CONTRATO PEDIDO



Secretaría de Finanzas
Fideicomiso de Recuperación
Crediticia del Distrito Federal
FIDERE III

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No. **PS-008** SECUENCIA **008** AÑO **2015**

REQUISICION(ES)

SS-073-2015

ÁREA(S) REQUIRIENTE(S)

J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS

PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES)

3511

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 55 DE LA LADE

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

No. NO APLICA

FECHA DE FALLO: NO APLICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA: ART. 55 DE LA LADE

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

LIC. ELISA LUGO PIÑA

CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

FRC-940630-PP3

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES: NEZAHUALCÓYOTL 120 11va
PISO COL. CENTRO C.P. 06080 DEL
CUAUHTEMOC, MEXICO D.F.

TELÉFONO: 5709-1227 EXT. 278 FAX: 5709-1006

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 05 DE AGOSTO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

LUGARES DEL SERVICIO: EN LAS OFICINAS DEL
FIDERE III

HORARIO DEL SERVICIO: DE 9:00 A 15:00 Y DE
16:00 A 18:00 HRS.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 10 DÍAS
HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA
(S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A: FIDECOMISO DE RECUPERACIÓN
CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III

DOMICILIO FISCAL: NEZAHUALCÓYOTL 120 A LA SUR
PISO 11 COL. CENTRO C.P. 06080 DEL CUAUHTEMOC,
MEXICO D.F.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

DISEÑO CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO,
S.A. DE C.V.

R.F.C.: DCM-821208-S37

DOMICILIO FISCAL: EMILIO CARRANZA No. 48
COLONIA SANTA ANITA C.P. 98300 MEXICO D.F.

TELÉFONO-FAX: 5740-3612

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU
OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LOS
SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN
CASO DE PERSONAS MORALES)

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 58,459

NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO: LIC.
RAFAEL DEL PASO REINERT, NOTARIO PÚBLICO
No. 114

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO
PÚBLICO DE COMERCIO: 80712

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR:
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE ENERGÍA
ININTERRUPIDA, UPS, TABLEROS, PLANTAS DE
EMERGENCIA, ETC.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARQ.
CESAR MORALES ZAERA

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR
EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA
No.: 58,459

NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: LIC. RAFAEL DEL
PASO REINERT, NOTARIO PÚBLICO No. 114

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1% POR
CADA DÍA DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL
IMPORTE DE LOS BIENES INCUMPLIDOS, SIN
INCLUIR I.V.A. HASTA QUE IGUALE EL MONTO DE
LA GARANTÍA OTORGADA PARA CUMPLIMIENTO
DEL PRESENTE CONTRATO.

HOJA No. 1 DE 2

MES 08

FECHA: DÍA 05

AÑO 15

GARANTÍAS

TIPO: FIANZA

No. 1265-00346-7

MONTO: \$5,580.00

EL PROVEEDOR ENTREGA
UNA GARANTÍA: SI

POR EL 10 % DEL
IMPORTE TOTAL DEL
PRESENTE CONTRATO,
SIN INCLUIR I.V.A. A LA
FIRMA DEL MISMO, PARA
GARANTIZAR SU
CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE
BIENES: NO

APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO
POR EL 0% DEL
MONTO TOTAL DEL
CONTRATO, SIN
CONSIDERAR EL I.V.A.,
DENTRO DE LOS 15 DÍAS
NATURALES SIGUIENTES A
LA PRESENTACIÓN DE LA
GARANTÍA
CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR
EL 100% DEL IMPORTE
TOTAL DEL ANTICIPO, SIN
INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. YARA GUARALUPE MACÍAS MORALES
CARGO: J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS

FIRMA:

POR EL FIDERE III.

NOMBRE: LIC. ELISA LUGO PIÑA

CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

PROVEEDOR:

NOMBRE: ING. RODRIGO MORALES ZAERA

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

**CONTRATO PEDIDO
(REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "la contratante" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en éste documento y por "el proveedor", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados

DECLARACIONES

I.- Declara "la contratante", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de adquisición, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, Fracción XVII, 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y lo dispuesto en el testimonio No. 129085, Notario Público Número 60 del Distrito Federal.

II.- Declara "el proveedor" a través de su representante legal:

II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.

II.2.- Que los socios de su representada; los miembros de la Administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes que son materia del presente contrato.

II.3.- Que se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones a que se refiere el artículo 464 del Código Financiero para el Distrito Federal vigente.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "El proveedor" por virtud del presente contrato enajena a favor de "la contratante" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en el (los) anverso(s) de este contrato. Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas que debidamente firmadas por las partes forman parte integrante del presente contrato.

En caso de que lo solicite "el contratante", "el proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

Segunda: "El contratante", pagará a "el proveedor" en concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Tercera: Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "el proveedor", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "el proveedor", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

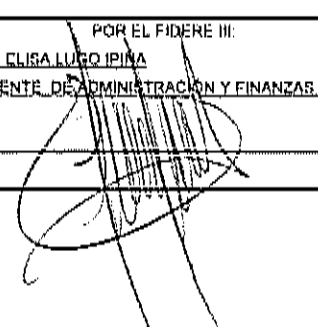
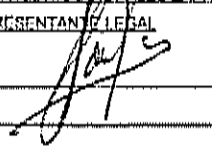
Cuarta: "el proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Quinta: Ambas partes convienen en que una vez que hayan sido entregados los bienes objeto de este contrato en el almacén de "la contratante", éste podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, en un laboratorio elegido libremente por "la contratante", debidamente acreditado por la autoridad competente, el costo de las pruebas será cubierto por "el proveedor" y se practicarán sobre cada lote entregado. Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "el proveedor", sin costo alguno para la "contratante".

"La contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando de los resultados de las pruebas se desprenda que los bienes no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas.

Para aquellos bienes que no serán sujetos a pruebas de laboratorio, en la entrega de los mismos, se hará una comparación física contra las muestras presentadas por "el proveedor" en el procedimiento de adjudicación correspondiente, las cuales obran en poder de "el contratante", en caso de que resultare alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas solicitadas, no se recibirán los bienes a satisfacción y serán motivo de rescisión del presente contrato.

Sexta: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.

POR EL FIDERE III:	PROVEEDOR:
NOMBRE: LIC. ELISA LUGO IPINA	NOMBRE: ING. RODRIGO MORALES ZAERA
CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA: 	FIRMA: 

CONTRATO PEDIDO



Secretaría de Finanzas
Fideicomiso de Recuperación
crediticia del Distrito Federal
FIDERE III

HOJA No. 2 DE 2

MES 08

FECHA: DÍA 06

AÑO 15

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE								
1	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE DE FIDERE III, EL CUAL CONSTA DE LO SIGUIENTE:</p> <p>-REVISIÓN INICIAL DE LA RED DE ALUMBRADO CUANTIFICANDO DESPERFECTOS PARA SU REPARACIÓN, ASÍ COMO MEDICIÓN DE CARGAS ELÉCTRICAS EN CADA FASE PARA SU BALANCEO EN CASO DE QUE SE REQUIERA, EN CADA UNA DE ELLAS.</p> <p>-CAMBIO DE LUMINARIAS EN CASO DE ESTAR FUNDIDAS, CAMBIO DE BALASTRAS EN CASO DE ESTAR QUEMADAS O EN CORTO, CAMBIO DE BASES EN CASO DE FALSO CONTACTO, CAMBIO DE CONTACTOS Y APAGADORES EN CASO NECESARIO, LUMINARIAS, BASE, BALASTRAS, APAGADORES, CONTACTOS, PASTILLAS EN TABLEROS.</p> <p>-EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SE LLEVARA A CABO BAJO UNA PREVIA REVISIÓN LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA BIMESTRE Y CUANDO SEA NECESARIO POR MEDIO DE REPORTES TELEFONICOS, LOS CUALES SERÁN ATENDIDOS EN UN TÉRMINO DE 24 HORAS MÁXIMO.</p> <p>-EL MATERIAL NECESARIO PARA EL SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SERÁ PROPORCIONADO POR LA EMPRESA.</p> <p>EL SERVICIO MENSUAL SE REALIZARÁ LOS SIGUIENTES DÍAS:</p> <table><tr><th>MES</th><th>DÍA</th></tr><tr><td>AGOSTO</td><td>POR DEFINIR DE ACUERDO A LAS CARGAS DE TRABAJO.</td></tr><tr><td>OCTUBRE</td><td>POR DEFINIR DE ACUERDO A LAS CARGAS DE TRABAJO</td></tr><tr><td>DICIEMBRE</td><td>POR DEFINIR DE ACUERDO A LAS CARGAS DE TRABAJO</td></tr></table> <p>Póliza de Responsabilidad Civil número TQ35003569</p>	MES	DÍA	AGOSTO	POR DEFINIR DE ACUERDO A LAS CARGAS DE TRABAJO.	OCTUBRE	POR DEFINIR DE ACUERDO A LAS CARGAS DE TRABAJO	DICIEMBRE	POR DEFINIR DE ACUERDO A LAS CARGAS DE TRABAJO	3	SERVICIO	\$18,800.00	\$55,800.00
MES	DÍA												
AGOSTO	POR DEFINIR DE ACUERDO A LAS CARGAS DE TRABAJO.												
OCTUBRE	POR DEFINIR DE ACUERDO A LAS CARGAS DE TRABAJO												
DICIEMBRE	POR DEFINIR DE ACUERDO A LAS CARGAS DE TRABAJO												
				SUBTOTAL	\$55,800.00								
				IVA	\$8,928.00								
				TOTAL	\$64,728.00								

(Sesenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. SARA GUADALUPE MACÍAS MORALES

CARGO: J.L.D. DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS

FIRMA:

POR EL FIDERE III:

NOMBRE: LIC. ELISA LUCOMPINA

CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

PROVEEDOR:

NOMBRE: ING. RODRIGO MORALES ZAERA

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

CONTRATO PEDIDO
REVERSO
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "la contratante" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "el proveedor", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Séptima: Ambas partes convienen que "el proveedor" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "la contratante".

Octava: "El proveedor" quedará obligado ante "la Contratante", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Novena: Para el caso de que "El proveedor" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "la Contratante".
- E) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Instituciones de Fianzas en vigor.

Décima: "El proveedor" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y/o obligaciones que se derivan del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Primera: Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) en el anverso (s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento del presente contrato. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "La Contratante", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Segunda: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "El proveedor" faculta expresamente a "la Contratante" para darlo por rescindido y aplica las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "el proveedor".

Décima Tercera: Las partes aceptan que si "la contratante", considera que "el proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "la contratante".

"La contratante" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- si "el proveedor" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- 2.- si "el proveedor" no cumple con la cantidad establecida en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en las fichas técnicas.
- 3.- si "el proveedor" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- si "el proveedor" subcontrata de otras pasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- en general por cualquier otra causa imputable a "el proveedor" que lesione los intereses de "la contratante".

Décima Cuarta.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "la contratante".

Décima Quinta.- para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiera corresponderles en el futuro.

<p>POR EL FIDELERE III:</p> <p>NOMBRE: <u>LIC. ELISA LUGO JARA</u></p> <p>CARGO: <u>GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</u></p> <p>FIRMA: _____</p>	<p>PROVEEDOR:</p> <p>NOMBRE: <u>ING. RODRIGO MORALES ZAPATA</u></p> <p>CARGO: <u>REPRESENTANTE LEGAL</u></p> <p>FIRMA: _____</p>
--	--